

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00428-00

Atendiendo a que la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, apoderada judicial de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso, por desistimiento de las pretensiones con fundamento en que los demandantes realizaron el pago de los cánones que se encontraban en mora, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por desistimiento de las pretensiones, conforme al artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN DEVOLUCIÓN, NI DESGLOSESE de documentos por cuanto la demanda y sus anexos se presentaron como mensaje de datos.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas por no parecer causadas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 132 hoy 12 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd504c86cd5d870d974bcd70e5a265df14d4ecd4a4cfd34d829645b7cf2bb947**

Documento generado en 11/10/2023 02:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>